

INTERLOCUTORIO N°. **755**

Rad: 2023-00085

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada ANA MILENA CORTES TREJOS, dentro del presente proceso verbal sumario de Revisión de cuota alimentaria, interpuesto por el señor OSCAR ANDRES SANCLEMENTE CABRERA, en favor de su menor hija VALENTINA SANCLEMENTE CORTES, considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES DIEZ (10)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°. DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

**3.1. Parte Demandante:**

**Documentales:**

- Copia Cédula de ciudadanía de OSCAR ANDRES SANCLEMENTE CABRERA.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor VALENTINA SANCLEMENTE CORTES.
- Copia acta de conciliación fracasada de fecha 06 de marzo de 2023.
- Certificado de estudio del colegio Mayor de Buga.
- Certificado de afiliación de EPS – SOS contributivo como beneficiaria del señor OSCAR.

- Certificado de afiliación caja de compensación Comfandi.
- Copia carne de vacunas.
- Historia de crecimiento y desarrollo.
- Certificado afiliación a patinaje.
- Fotografía de actividades lúdicas de la menor.
- Certificado de Estudio.
- Mención de Honor.
- Carne matricula grado segundo.
- Registro Civil de Nacimiento del menor KEVIN SANCLEMENTE PIEDRAHITA.
- Oficio remitido a la Comisaria de Familia.
- Certificado atención médica.
- Acta de restablecimiento de derechos del 18 de julio de 2023.

Pruebas Testimoniales:

Recíbase en declaración a los señores Fernando Johana Andrea Arango y Angui Lizeth Vaquiro Valencia.

3.3 Parte Demandada:

Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento de JUAN DANIEL NICOLAS CORTES.
- Pasaporte ANA MILENA CORTES.
- Pasaporte JUAN DANIEL NICOLAS CORTES.
- Copia soporte de pago cuota alimentaria.

Pruebas Testimoniales:

Recíbase en declaración a la señora LUCIA TELLEZ.

4º.) **NEGAR** el decreto de exhibición de documentos, solicitada por la parte demandante, como quiera que dicha petición no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 266 del Código General del Proceso, que a la letra indica: “*Quien pida la exhibición **expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se***”

***encuentra en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos.(...)"***

5°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:**

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>135</u> HOY, <u>28 de Julio de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

JG

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aa3baf1386ca542951d5c1651548951d81b6be6430935ee2dfb01f4c8d5b4b**

Documento generado en 27/07/2023 04:27:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**